



**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 10 de abril de 2026**

MECÁNICA OPERATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO EXTRAORDINARIO A LA COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ BLANCO DEL CICLO PRODUCTIVO OTOÑO-INVIERNO 2025-2026, EN EL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA COMERCIO JUSTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 al 14 y demás aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercio Justo, para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de enero de 2026, en concordancia con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2025 y lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 27 fracción XX y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; artículos 104, 178, 182 y 183 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; cuya operación estará a cargo de la Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado, adscrita a la Coordinación General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), se expide la Mecánica Operativa para el Otorgamiento de Apoyo Extraordinario de Incentivos a la Comercialización de Maíz Blanco del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2025-2026, en el estado de Sinaloa.

1. Población Objetivo.

Productores de Maíz blanco, correspondiente al ciclo agrícola Otoño-Invierno 2025-2026 (O.I. 2025-2026), pertenecientes a la entidad federativa de Sinaloa.

2. Concepto de Apoyo.

Sólo podrán acceder a este incentivo aquellos productores registrados en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Se otorgará un incentivo único de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada a los productores de maíz del ciclo O.I. 2025-2026, considerando un rendimiento máximo de 10 toneladas por hectárea y un volumen de hasta 200 toneladas por beneficiario. Adicionalmente el gobierno del estado de Sinaloa, aportará \$300.00 (trecientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada.

Este incentivo aplica estrictamente a la **producción propia** del beneficiario; queda prohibido integrar cosechas ajenas o adquiridas de terceros para incrementar el volumen solicitado.

El monto del apoyo se calcula con la siguiente fórmula:
Apoyo = (Toneladas comercializadas) X (Monto del incentivo)





3. Criterios de elegibilidad y requisitos para los productores solicitantes.

Para acceder al programa, el productor deberá cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Comercio Justo para el ejercicio fiscal 2026 y la presente Mecánica Operativa, bajo los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

Criterio	Requisito
a) Ser ciudadano mexicano, mayor de edad y que radique en los Estados Unidos Mexicanos.	Identificación oficial vigente (INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla Militar). Se tomarán como datos de contacto el domicilio y teléfono registrados en el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP).
b) Ser productor activo.	Registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. AGRICULTURA verificará el registro del productor en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (https://www.suri.agricultura.gob.mx:8001/). La Clave Única de Registro de Población es aquella que se señala en el registro ante el SIGAP, por lo que no se requerirá al productor comprobante al respecto.
c) Poseer una cuenta bancaria personal vigente.	Presentar copia de la carátula del estado de cuenta bancaria del Banco del Bienestar que acredite la titularidad del productor; el documento deberá estar vigente al momento de ingresar la solicitud. Cabe señalar que de no contar con una cuenta bancaria al momento de registrarse, AGRICULTURA por conducto de la OREF de Sinaloa realizará las gestiones de bancarización con el Banco del Bienestar con la finalidad de que se le otorgue al productor solicitante, número de cuenta bancaria y tarjeta para el cobro del incentivo. Nota: La cuenta bancaria debe estar habilitada para recibir el monto total de los recursos correspondientes al programa.
d) Comprobar la propiedad y/o legal posesión del predio.	A fin de acreditar la titularidad o legal posesión del predio, el productor podrá presentar en copia simple y original o copia certificada para cotejo, cualquiera de los documentos que se señalan en el Anexo I.





**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 10 de abril de 2026**

Criterio	Requisito
	<p>Al realizar el registro en el SIGAP, se deberá capturar la georreferencia del punto central del predio en el sistema de coordenadas geográficas. En caso de ser necesario, el productor contará con la asistencia del personal de AGRICULTURA para este proceso.</p> <p>Adicionalmente, se deberán anexar los siguientes documentos digitales, ambos en formato PDF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso Único de Siembra. • Comprobante de Pago de Agua.
<p>e) Documento que acredite la entrega del grano al comprador.</p>	<p>Boleta de entrada, Boleta de recepción, Comprobante de entrada, Hoja de liquidación o cualquier otro documento equivalente que acredite la entrada del grano a bodega. Estos deberán venir con sus respectivos tickets de báscula, y especificar el peso neto (PN), el peso neto analizado (PNA) y, en su caso, las bonificaciones o deducciones aplicables por concepto de calidad.</p> <p>Asimismo, la documentación deberá presentarse en hoja membretada, estar vigente y contener, como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del centro de acopio. • Nombre completo del productor. • Tipo de grano y Ciclo agrícola. • Cantidad de grano entregado (en PN y PNA). • Contar con el sello y la firma del responsable del centro de acopio.
<p>f) Comprobación de la comercialización</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de compraventa (Anexo III). • Factura, esta deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y presentarse en formatos PDF y XML. Asimismo, deberá indicar el ciclo agrícola O.I. 2025-2026 y ser emitida por el productor o persona moral a favor de una empresa participante en el Programa. <p>Dicha factura deberá estar vinculada y honrando el contrato de compraventa a que se hace referencia.</p>
<p>g) El productor deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales.</p>	<p>Cuando el apoyo al productor sea mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) se deberá presentar la Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).</p>

Nota: La Oficina de Representación en la Entidad Federativa Sinaloa (OREF Sinaloa), no solicitará ningún requisito adicional y el trámite será totalmente gratuito.





**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 10 de abril de 2026**

Los productores podrán manifestar, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentos que ya existen en los archivos de AGRICULTURA siguen vigentes y sin cambios. En este caso, solo será necesario entregar la documentación que haya caducado para su actualización.

4. Contrato de compraventa.

Bajo protesta de decir verdad, los productores (ya sean personas físicas o agrupadas bajo una persona moral) y los compradores deben celebrar un Contrato de Compraventa (CCV) a término a precio fijo y volumen, de acuerdo con las bases de comercialización publicadas por AGRICULTURA, el cual deberá tener fecha límite del 10 de mayo de 2026.

AGRICULTURA ha propuesto como referencia un modelo de contrato que forma parte de esta Mecánica Operativa y se proporciona como Anexo III.

I Generación del número de contrato.

El Contrato de Compraventa debe contener cuando menos la siguiente información:

- Entidad Federativa donde se ubica el predio, usando la clave oficial del INEGI; ejemplo: Sinaloa (25).
- Identificador del ciclo agrícola (O.I. 2025-2026).
- Los últimos 3 dígitos del RFC del Comprador.
- Fecha de firma con formato: Día/mes/año a dos dígitos, que debe coincidir con la fecha del contrato.
- Clave específica para el tipo de producto MB (Maíz blanco)
- Número consecutivo de 3 dígitos asignado por el Centro de Acopio o Comprador a cada contrato de compraventa (CCV).
- En su caso, la relación de Integrantes de la Persona Moral que participan en el CCV (Anexo II).

Con dicha información se genera el Número de contrato, por ejemplo:

ESTADO	INCENTIVO-CICLO	HOMOCLAVE DE RFC COMPRADOR	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	CLAVE DEL TIPO DE PRODUCTO*	NÚMERO CONSECUTIVO ASIGNADO AL CCV
25	CJ-OI26	A66	120626	MB	001
25-CJ-OI26-A66-120626-MB-001					

El Número de contrato, deberá estar asociado en el SIGAP al comprador y al productor y, en su caso a la personal moral.



5. Operación para el otorgamiento del apoyo

Este proceso tiene como objetivo establecer los mecanismos para la entrega de apoyos a los productores de maíz blanco, garantizando una asignación de recursos ordenada y apegada a la normativa vigente. El proceso se divide en dos etapas que vinculan la información personal y productiva del beneficiario con la comercialización del grano.

ETAPA 1: Marco Normativo, Convocatoria y Registro.

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercio Justo 2026, para el ejercicio fiscal 2026, la Oficina de Representación en la Entidad Federativa Sinaloa (OREF Sinaloa) actuará como la Instancia Ejecutora (IE) responsable de la operación y seguimiento del Programa.
- II. AGRICULTURA publicará el Aviso con los periodos de registro en el SIGAP. La inscripción dentro de los plazos establecidos es obligatoria; dado que el sistema es el único medio para generar el acuse que avala la participación en el proceso.
- III. Los productores interesados deberán realizar el Pre-registro en el SIGAP conforme al Aviso de AGRICULTURA, o bien, acudir personalmente a las unidades de atención de la OREF Sinaloa: Oficinas de Representación, Distrito de Desarrollo Rural (DDR) o Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS) para registrar la información establecida en los incisos a), b), c) y d), así como el Contrato de Compra Venta (CCV), señalados en el numeral 3 "Criterios de elegibilidad y requisitos para los productores solicitantes" de esta Mecánica. En dichas oficinas se realizará la captura y validación de los datos personales y productivos ante el SIGAP.
- IV. La OREF Sinaloa verificará, a través de la liga <https://www.suri.agricultura.gob.mx:8001/> que el productor esté inscrito en el "Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de AGRICULTURA". De no contar con dicho registro, se le canalizará a un DDR o CADERS para realizar el trámite.
- V. Durante el registro, el usuario es responsable de la exactitud de los datos ingresados al SIGAP (ubicación, superficie y volumen estimado). Una vez concluido el registro, **no se admitirán modificaciones que incrementen el rendimiento, la superficie o el volumen, ni la adición de nuevos predios.**
- VI. La OREF Sinaloa realizará el cotejo documental y, en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos, se integrará el expediente en formato físico y electrónico para continuar con la siguiente etapa del proceso.





**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 10 de abril de 2026**

- VII. La revisión documental se limitará a verificar vigencia, legibilidad, titularidad, sellos y firmas autógrafas cuando corresponda. En instrumentos privados, bastará con la firma de las partes contratantes sin exigir formalidades adicionales.
- VIII. En caso de que el expediente no cumpla con los requisitos de elegibilidad y existan observaciones, la OREF Sinaloa las hará del conocimiento de los solicitantes; quienes dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles para solventarlas.

ETAPA 2: Comercialización.

- I. Los productores que cumplieron con los requisitos establecidos en la Etapa 1, deberán acudir a la oficina donde fueron previamente registrados para continuar el proceso.
- II. Para acreditar la comercialización, los productores presentarán los documentos señalados en los incisos e) y f) del numeral 3 "Criterios de elegibilidad y requisitos para los productores solicitantes", haciendo hincapié en que toda la información de esta etapa deberá estar vinculada al Contrato de Compraventa.
- III. La OREF Sinaloa integrará los expedientes de cada etapa del Programa, los cuales deberán consolidar la documentación personal, productiva y de comercialización de los beneficiarios. Una vez validados los criterios de elegibilidad y requisitos, la OREF Sinaloa elaborará y remitirá mediante oficio a la Unidad Responsable los formatos de pago correspondientes.
- IV. La OREF Sinaloa enviará una copia digital de los expedientes de los productores a la Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado, como Unidad Responsable.
- V. La Unidad Responsable recibe los expedientes, valida la información e integra listado electrónico con la relación de los productores que cumplieron con los requisitos establecidos y envía solicitud de pago a la Instancia Dispensora.
- VI. En apego al marco legal, la OREF Sinaloa será responsable del resguardo y custodia de los expedientes físicos y digitales durante el periodo establecido en la normativa aplicable, asegurando en todo momento la disponibilidad de la información para auditorías, procesos de fiscalización o consultas futuras.





6. Causas de exclusión y cancelación de solicitudes.

- I. **La solicitud será cancelada y el productor será excluido del otorgamiento del apoyo cuando:**
- Se detecten actos de simulación de la actividad productiva y de comercialización, se complemente cosecha propia con ajena y/o se simule división de predios.
 - Presente información y/o documentación apócrifa, o se detecte la alteración de documentos, sellos y/o firmas.
 - Se detecte duplicidad entre dos o más productores en la documentación que acredite la posesión del predio (certificados parcelarios, escrituras y otros documentos).
 - Se incumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el numeral 3 de la presente Mecánica Operativa.
 - Los predios estén ubicados en zonas de conservación o áreas naturales protegidas. Dicha restricción tiene por objeto prevenir la degradación ambiental y el cambio de uso de suelo, garantizando la preservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos bajo el marco legal vigente.
 - Se incumpla, en general, con las Reglas de Operación del Programa.

Los supuestos previstos en este numeral podrán ser objeto de verificación por parte de AGRICULTURA con posterioridad al otorgamiento del incentivo; en su caso, se aplicarán las penalidades previstas en las disposiciones aplicables.

7. Consideraciones Generales.

I. **Reintegro de Pagos en Demasía.**

En caso de que se identifiquen pagos en demasía, el productor (en cumplimiento de las obligaciones aceptadas durante su registro) deberá ser notificado o, en su caso, dar aviso, y tendrá la obligación de reintegrar el pago del excedente del recurso. Dicho reintegro deberá efectuarse mediante depósito bancario a la cuenta que señale AGRICULTURA.

Si el monto no es reintegrado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación, se aplicarán las medidas legales y administrativas establecidas en la normativa vigente del Programa.





II. Interpretación y Facultades.

- a. Interpretación: Conforme a los artículos 12 y 30 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercio Justo, para el ejercicio fiscal 2026, la interpretación de esta Mecánica Operativa corresponde a la Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado en su carácter de Unidad Responsable.
- b. Supervisión y acciones Legales: AGRICULTURA podrá realizar supervisiones a la implementación del apoyo y solicitar el ejercicio de las acciones legales o administrativas que correspondan.

III. Obligaciones Documentales de los Productores.

Los productores tienen la obligación de cumplir los requisitos y entregar la documentación requerida en todas las etapas del proceso, bajo las siguientes condiciones:

- a. Deberá ser completa, correcta, legible y vigente (en original o copia certificada, según corresponda).
- b. Deberá cumplir con los requisitos legales aplicables y mantener su vigencia al momento de la presentación y hasta la conclusión del ciclo O.I. 2025-2026.
- c. El productor podrá comprometer su grano con más de una bodega, siempre que no exceda el límite de apoyo establecido.

8. Medios de contacto.

La atención podrá realizarse a través del correo electrónico siguiente:

- I. Atención a productores: atencion.productormaiz@agricultura.gob.mx
- II. En caso de ser necesario por una condición en particular inherente a la o al productor la atención podrá hacerse a través de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa Sinaloa.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio oficial en Avenida Municipio Libre Número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México; es la única responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por las personas interesadas, en estricto apego a su aviso de privacidad.





**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación**
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 10 de abril de 2026

9. Anexos.

- I. Listado de documentos que acrediten la legal propiedad y/o posesión de predios.
- II. Relación de Integrantes de la Persona Moral.
- III. Modelo de Contrato de Compraventa.



Dr. José Adolfo Zepeda Zepeda
Director General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado





**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 10 de abril de 2026**

Anexo I. Listado de documentos que acrediten la legal propiedad y/o posesión de predios

Número	CLAVE DOC	DESCRIPCIÓN
1	204 D	Contrato privado de compraventa con firma autógrafa de las partes.
2	205 D	Contrato privado de donación con firma autógrafa de las partes.
3	206 D	Contrato privado de permuta con firma autógrafa de las partes.
4	207 D	Contrato o convenio privado de dación en pago o cualquier otro que incluya la cesión de derechos de propiedad o de posesión con firma autógrafa de las partes.
5	222 D	Contrato de dación en compensación.
6	02 PF 20	Contrato de arrendamiento o comodato vigente, con la firma autógrafa de las partes, el cual deberá ser acompañado de copia del título de propiedad.
7	113 P	Acta de entrega precaria acompañada de la constancia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
8	111 P	Acta Circunstancial de apertura de la lista de sucesión ante el RAN, que lo acredita como sucesor preferente con copia del Certificado Parcelario o Certificado de Derechos sobre Tierras de Uso Común y del acta de defunción del titular fallecido.
9	112 P	Acta Circunstancial derivada de la lista de sucesión depositada en el RAN, que lo acredita como sucesor preferente, acta de asamblea (de aceptación de ejidatario y comunero) con plano o croquis de localización
10	102 D	Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y asignación de las Tierras Ejidales o Comunales (Acta Dura, ADDATE para ejidos y ADDATBC para comunidades).
11	103 D	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o poseionarios, emitidas por el RAN con sus respectivas superficies
12	122 D	Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o comunales, con el acta de asamblea y plano certificado por el RAN.
13	126 P	Acta de Asamblea de Aceptación de Ejidatarios o Comuneros.
14	150 P	Acta de asamblea y copia con firmas autógrafas del acta de la diligencia de posesión (Acta de Posesión y Deslinde).
15	151 P	Acta de asamblea y copia del acta de la entrega precaria certificada por la Representación Agraria en la Entidad Federativa de que se trate y plano o croquis de localización.
16	106 P	Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión, expedida por el RAN.
17	141 P	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o poseionarios, emitidas por el RAN.
18	403 D	Acuerdo de adjudicación de la asamblea de colonos.
19	408 D	Acuerdo de reconocimiento de derechos y acta de asamblea de colonos.
20	300 D	Cesión de derechos ante el RAN.
21	600 P	Concesión o permiso de explotación en el ciclo agrícola en operación.
22	152 P	Escritura Pública a favor del Núcleo Agrario
23	200 D	Escritura pública.
24	216 D	Instrumento que acredite la copropiedad.
25	110 D	Título emitido por la CONAGUA.
26	123 D	Título que acredita y garantiza el derecho del predio emitido por la autoridad competente.
27	201 D	Título de propiedad inscrito en el R.P.P.
28	215 D	Título de propiedad emitido por el R.A.N.
29	400 D	Título oficial de colono emitido por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (antes SRA).





**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 10 de abril de 2026**

Número	CLAVE DOC	DESCRIPCIÓN
30	401 1_/	Título de propiedad expedido por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (antes SRA).
31	01PF20	Documento emitido por la autoridad reconocida por usos y costumbres para predios ubicados en comunidades indígenas.
32	104 D	Sentencia o Resolución Definitiva o Instructivo del Tribunal Agrario o del Auto que la declare ejecutoriada.
33	105 P	Instrumento de Apertura o Resolución de sucesión formalizada ante fedatario público.
34	153 P	Sentencia, Resolución o Instructivo del Tribunal Agrario para la declaración de los derechos y/o corrección de datos.
35	155 P	Sentencia, Resolución o instructivo de adjudicación de bienes por sucesión intestamentaria.
36	202 D	Resolución emitida por inmatriculación administrativa o judicial.
37	208 D	Sentencia, resolución o instructivo de adjudicación por herencia legítima o testamentaria.
38	209 D	Sentencia resolución o instructivo de prescripción positiva.
39	210 D	Sentencia resolución o instructivo de adjudicación por remate o venta judicial.
40	213 P	Designación y aceptación del cargo de albacea ante autoridad competente o fedatario público.
41	223 P	Sentencia, resolución o instructivo que acredite la posesión del inmueble.
42	406 D	Resolución de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam.
43	402 D	Título de propiedad y copia certificada de la sentencia ejecutoriada de amparo favorable contra el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968.
44	100 D	Certificado Parcelario (FD para ejidos y FDC para comunidades).
45	101 D	Certificado de derechos sobre tierras de uso común (CDTUC) (FC para ejidos y FCC para comunidades).
46	301 D	Certificado de reconocimiento de miembro de la comunidad ejidal.
47	405 D	Certificación del Registro Público en que se encuentre inscrito el predio, así como la certificación por parte del Consejo de Administración de la Colonia, de la validez del título y/o de la legitimidad de la posesión del interesado.
48	120 D	Certificado de Derechos Agrarios, acta de asamblea y croquis de localización.
49	107 P	Constancia de transmisión de derechos por enajenación expedida por el RAN.
50	108 D	Constancia actualizada de vigencia de derechos expedida por el RAN.
51	121 P	Constancia actualizada de ejidatario o comunero emitida por el RAN, acta de asamblea y plano certificado por el RAN.
52	127 P	Constancia de Inscripción en el RAN.
53	128 P	Constancia de vigencia de derechos expedida por el RAN,
54	130 P	La constancia de posesión emitida por el RAN.
55	131 P	Constancia actualizada del avance en la regularización de la tenencia de la tierra emitida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización.
56	143 P	Constancia de transmisión de Derechos Agrarios expedida por el RAN.
57	154 P	Constancia actualizada de posesión pacífica y legal del predio emitida por autoridad competente.
58	203 D	Constancia expedida por el R.P.P. que acredite la propiedad o posesión.
59	404 D	Constancia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la que se especifique la situación jurídica del lote.
60	407 P	Constancia emitida por el RAN que especifique la situación jurídica del predio
61	500 P	Opinión favorable del trámite de regularización del predio, expedido por la instancia central de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.





**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación**
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 10 de abril de 2026

PROGRAMA DE COMERCIO JUSTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Anexo II
Relación de integrantes de la Persona Moral

PROGRAMA COMERCIO JUSTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
MECÁNICA OPERATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA MAÍZ BLANCO CICLO PRODUCTIVO O.J. 2025-2026

Anexo 2
Relación de integrantes de la Persona Moral

Fecha: 1] _____

Entidad Federativa: (clave/nombre): 2] _____

Nombre de la Persona Moral: 3] _____

Domicilio de la Persona Moral: 4] _____

Nombre del Centro de Acopio: 5] _____

Domicilio del Centro de Acopio: 6] _____

LISTADO DE PRODUCTORES DE MAÍZ QUE PARTICIPAN EN LA FIGURA DE PERSONA MORAL												
NO.	NÚMERO DE REGISTRO EN SIGAP	SUPERFICIE COMPROMETIDA (ha)	VOLUMEN COMPROMETIDO (ton.)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	GÉNERO (H/M)	RFC	CURP	IDENTIFICACIÓN	FOLIO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FIRMA DEL PRODUCTOR(A)
	7]	8]	9]	10]	11]	12]	13]	14]	15]	16]	17]	18]
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
												TOTAL

Nota 1: Los nombres y la información de los productores deberán captarse en **MAYÚSCULAS** y sin acentos.
Nota 2: Podrán agregarse las filas que sean necesarias para alcanzar el número completo de productores, no se permite agregar, eliminar ni modificar columnas.

PERSONA MORAL

FOR EL CENTRO DE ACOPIO





Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 10 de abril de 2026

ANEXO III

MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA MAÍZ BLANCO CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2025-2026

CONTRATO No. _____

FECHA. _____

Contrato de compraventa a término de **maíz blanco** que celebran por una parte **[Nombre de la persona física o moral]**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL COMPRADOR"**, representado por **[Nombre del representante]**, en su carácter de **[cargo]**; y por la otra parte **[Nombre de la persona física, organización o empresa productora]**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL VENDEDOR"**, representado por **[Nombre del representante]**, en su carácter de **[cargo]**; quienes conjuntamente serán denominados **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. Declara "EL COMPRADOR":

1. Que es una persona **[física con actividad empresarial / moral]** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.
2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **[RFC]**.
3. Que su domicilio para efectos del presente contrato se ubica en **[domicilio completo]**.
4. Que tiene interés en adquirir maíz blanco producido en el Estado de Sinaloa correspondiente al **Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2025-2026**.

II. Declara "EL VENDEDOR":

1. Que es **productor agrícola / organización de productores / empresa agrícola** legalmente constituida.
2. Que produce maíz blanco en el Estado de Sinaloa durante el **Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2025-2026**.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **[RFC]**.
4. Que su domicilio para efectos del presente contrato se ubica en **[domicilio completo]**.

III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que cuentan con la capacidad legal necesaria para celebrar el presente contrato.





**Coordinación General de Producción,
Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado
Ciudad de México, a 10 de abril de 2026**

2. Que manifiestan su voluntad de celebrar una **compraventa a término de maíz blanco**, estableciendo previamente las condiciones de entrega y pago del producto.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **compraventa a término de maíz blanco**, mediante la cual **EL VENDEDOR** se obliga a entregar a **EL COMPRADOR** un volumen de: **[número] toneladas de maíz blanco** provenientes de la cosecha del **Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2025-2026 en el Estado de Sinaloa**.

SEGUNDA. PRECIO

El precio por tonelada se determinará según la cotización del contrato a futuro con vencimiento a julio de 2026 en el Chicago Mercantile Exchange (CME), sumando la base de comercialización de \$65 USD acordada entre los productores y la industria.

El precio por tonelada del producto será de acuerdo al precio futuro cotizado en la bolsa del Chicago Mercantile Exchange con vencimiento a julio 26, más la base de comercialización acordada entre los productores y la industria, la cual se fijó en US \$65 dólares por tonelada.

TERCERA. FORMA DE PAGO

EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR el monto correspondiente mediante:

- transferencia bancaria,
- depósito bancario, o
- cualquier otro medio acordado por LAS PARTES.

El pago se realizará dentro de **[número] días** posteriores a la entrega y validación del producto.

CUARTA. CALIDAD DEL PRODUCTO

El maíz blanco entregado deberá cumplir con las especificaciones de calidad establecidas en la **Norma Mexicana NMX-FF-034-SCFI-2020**, incluyendo los parámetros de:

- humedad,
- densidad (kg/hl),
- impurezas,
- granos dañados,

En caso de controversia sobre la calidad del producto, LAS PARTES podrán solicitar el análisis de una **empresa certificadora o laboratorio especializado**, cuyos resultados serán vinculantes.



QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

EL VENDEDOR entregará el producto en:

Bodega o centro de acopio: [Nombre] **Ubicación:** [Municipio, Sinaloa]

El periodo de entrega será del: **[día] de [mes] de 2026 al [día] de [mes] de 2026.**

SEXTA. PROGRAMAS DE APOYO

En caso de que LAS PARTES participen en **programas federales de apoyo o comercialización agrícola**, se sujetarán a lo establecido en las **Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Si por causas de fuerza mayor (fenómenos climáticos, desastres naturales u otros eventos ajenos al control del productor) no fuera posible entregar la totalidad del volumen pactado, LAS PARTES podrán ajustar el volumen de entrega sin generar responsabilidad adicional.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente **hasta el cumplimiento total de las obligaciones establecidas.**

NOVENA. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES, la parte afectada podrá exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, LAS PARTES se someten a las **leyes y tribunales competentes del Estado de Sinaloa**, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Firmado por duplicado en **[Ciudad], Sinaloa**, a los **[día] de [mes] de 2026.**

EL COMPRADOR		EL VENDEDOR	
Nombre:		Nombre:	
Firma:		Firma:	
TESTIGOS		TESTIGOS	
Nombre:		Nombre:	
Firma:		Firma:	

